



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : MARIA PAZ FIERRO ROMERO
DEMANDADO : BEATRIZ RUBIANO TRUJILLO
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00379-00

En tratándose de un proceso ejecutivo de mínima cuantía con excepciones, como es el presente caso, disponen los arts. 443 y 392 del Código General del Proceso, que el funcionario judicial en el auto que cita a la audiencia única, debe en el mismo acto, decretar las pruebas legalmente pedidas por las partes. Así las cosas, es menester entonces proceder al decreto de las pruebas y fijar fecha para la realización de la audiencia única de que trata el artículo 392 ibídem.

Adicional a lo anterior y con ocasión a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, resulta imperioso disponer la prórroga del término tal como lo dispone el artículo 121 del Código General del Proceso, por un término improrrogable de seis (6) meses, advirtiendo la ostensible y excepcional circunstancia de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, y que ha generado retrasos y dificultades para el normal avance de la administración de justicia.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE.-

PRIMERO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PRUEBAS PEDIDAS EN LA DEMANDA PRINCIPAL.

1. Letra de Cambio No. 1, la cual se aporta como título base de recaudo ejecutivo, por valor de Tres Millones Doscientos Mil Pesos (\$3.200.000.00), y que se encuentra suscrita por la demandada BEATRIZ RUBIANO DE TRUJILLO, en calidad de deudora.
2. Letra de Cambio No. 2, la cual se aporta como título base de recaudo ejecutivo, por valor de Tres Millones Doscientos Mil Pesos (\$2.000.000.00), y que se encuentra suscrita por la demandada BEATRIZ RUBIANO DE TRUJILLO, en calidad de deudora.

PRUEBAS PEDIDAS EN EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y ESCRITO DE EXCEPCIONES.

Documental solicitada.

Respecto a esta solicitud, el Juzgado la niega por cuanto, la parte interesada debe obtener directamente o a través de derecho de petición lo que pretende, o demostrar que ha hecho todas las gestiones administrativas pertinentes para conseguirlas, sin que hubiese sido atendida la petición.

Interrogatorio de Parte.-

1. Interrogatorio de Parte que se formulará a la parte demandante MARIA PAZ FIERRO ROMERO, con el objeto de determinar entre otros objetivos, los hechos y pretensiones de la demanda. las circunstancias en las cuales se celebró el contrato de seguros y el estado del riesgo y/o salud de la Señora ISABEL PARDO MARTINEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 63.325.491.



No se pidieron pruebas en el escrito que descurre el traslado de las excepciones.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las nueve (09:00) de la mañana del día viernes, seis (06) del mes de noviembre del año **2020**, para que tenga lugar la Audiencia Única de que trata el artículo 392 del Cód. General del Proceso, a fin de dirimir la Litis promovida. De conformidad con lo previsto en el mentado artículo, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la realización de la audiencia, se les remitirá a los apoderados el link de acceso al correo que tengan registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: DISPONER la prórroga del término del artículo 121 del Código General del Proceso, por un término improrrogable de seis (6) meses, conforme a lo indicado en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: EXHORTAR a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiendo que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

Notifíquese,



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 15 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 065 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO